CONSEJO TECNICO AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - A

ACTA No. 52-2023

Acta número cincuenta y dos, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas con veintiséis minutos del veintinueve de agosto del dos mil veintitrés, de manera presencial, en la sala de reuniones del Consejo Técnico de Aviación Civil, con la asistencia de las siguientes personas: Luis Amador Jiménez quien preside, William Rodríguez López, Mauricio Campos Carrión, Danielle Jenkins Bolaños, Marcos Castillo Masis, José María Vargas Callejas y Fadrique Rosales Salas, directores de este Consejo; así como los señores Fernando Naranjo Elizondo, director general; Luis Miranda Muñoz, subdirector general; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la asesoría jurídica de la DGAC y la señorita Sofía Hidalgo Mora, secretaria de actas.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 52-2023, la cual se adjunta como el anexo No.1.

El señor Luis Amador indica que se debe realizar un ajuste en la agenda, ya que los oficios DGAC-DG-OF-1724-2023 y DGAC-AJ-OF-0829-2023 presentan un error en la redacción de la recomendación, por lo tanto, estos oficios se estarían retirando de la agenda y el oficio corregido se estará incorporando en los asuntos de presidencia de esta sesión.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 52-2023, incluyendo la modificación

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 50-2023, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 22 de agosto del 2023.

La señora Danielle Jenkins y el señor Fadrique Rosales se abstienen de votar el acta, debido a que no estuvieron presentes en la sesión a la que corresponde esta.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 50-2023, del 22 de agosto del 2023.

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 51-2023, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 24 de agosto del 2023.

La señora Danielle Jenkins y el señor Luis Amador se abstienen de votar el acta, debido a que no estuvieron presentes en la sesión a la que corresponde esta.

CONSEJO TÉCNICO AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDIT

ACTA No. 52-2023

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 51-2023, del 24 de agosto del 2023.

III.- ÓRGANO DIRECTOR

ARTÍCULO CUARTO

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORÍA

ACTA No. 52-2023

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1741-2023, del 23 de agosto del 2023, remite el informe relacionado con la propuesta de cotización para la actualización del Plan Maestro correspondiente al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, (AIDOQ). De conformidad con el artículo octavo de la sesión ordinaria 46-2023, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, el día 03 de agosto del año en curso.

El señor Luis Amador le consulta al director general si hay recursos para pagar esta actualización al Plan Maestro.

El señor Fernando Naranjo indica que de AERIS queda disponible para el otro año aproximadamente 266.000 USD, otra opción es realizarlo con fondos no reembolsables de COCESNA.

El señor Marcos Castillo consulta si es posible utilizar fondos del fideicomiso para esta contratación, a razón de esto, el señor Fernando Naranjo señala que tendría que hacer la consulta pertinente del fondo del fideicomiso si aplica dentro de la cláusula que está, si podría establecerse ahí porque hay algunos estudios que el concesionario debe aportar, pero no está seguro si el Plan Maestro cabe dentro de esos estudios porque es fuera del área terminal.

El señor Luis Amador indica que con respecto a esto, la actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Daniel Oduber Quirós es muy importante y se debe hacer, se tienen parte de los recursos y el resto se puede identificar como fuente con COCESNA, además, le solicita al director general que de igual manera realice la consulta al fideicomiso para verificar si efectivamente no se puede usar, para eliminar esa opción y si fuera así, pues entonces ya está identificado cómo se puede pagar, cree entonces que hay que hacer las gestiones para que se pueda incluir la actualización del Plan Maestro.

El señor Fadrique Rosales le consulta al director general con respecto a la descripción que viene en el PDF, es relacionada a las actualizaciones que se dan cada 5 años, si estas están incluidas dentro del pago total o es un monto extra que se tiene que cancelar de parte de la administración. En virtud de lo anterior, el señor Fernando Naranjo indica que tendría que hacer la consulta para tenerla por escrito.

El señor Luis Amador indica que lo que procede es instruir a la directora general para que presente la respuesta a la consulta del director Fadrique Rosales, para la próxima sesión del Consejo Técnico, el martes 5 de setiembre del 2023. Adicionalmente, instruir a la administración para que haga las gestiones necesarias con el fin de que se pueda contratar la actualización del Plan Maestro. Y, por último, que haga la reserva presupuestaria de lo que se tiene para el próximo año e identificar el contenido presupuestario y que presenten exactamente cómo

quedó identificado ese contenido presupuestario. A su vez, indica que se debe revisar los montos disponibles de COCESNA y revisar los 260.000 USD que van a quedar remanentes, para tener certeza plena de que hay recursos suficientes, solicita que esta información sea presentada en la próxima sesión, para poder tomar el acuerdo de contratar este Plan Maestro.

El señor Fernando Naranjo indica que estará presentando próximamente una planificación de financiamiento, verificando que montos se podrían tomar de este año, además, podría negociar con IATA los pagos, de todas formas, son por entregables, por lo tanto, sería una parte este año y otra el próximo año, quedando pendiente la consulta de las actualizaciones cada 5 años.

La señora Danielle Jenkins menciona que es importante que dentro del documento que va a remitir la dirección general, también se indique que el precio eventualmente es razonable, con todos los insumos que nos van a presentar.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

Instruir a la dirección general para que en la sesión del martes 5 de setiembre del 2023 presente la siguiente información:

- Verificar si las actualizaciones del Plan Maestro cada 5 años indicadas en la oferta presentada, están incluidas en el pago total de la contratación o si es un monto adicional a este.
- Verificar si esta contratación se puede hacer con cargo al fondo del fideicomiso del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.
- Realizar la reserva presupuestaria del monto disponible para el próximo año, identificar y presentar exactamente cómo quedó identificado ese contenido presupuestario.
- Revisar los montos disponibles de COCESNA y verificar los 260.000 USD que van a quedar remanentes del fondo de asistencia de AERIS.
- Incluir el análisis de que el precio ofertado es razonable.
- Realizar las gestiones necesarias con el fin de que se pueda contratar la actualización del Plan Maestro.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1756-2023, del 24 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, la invitación realizada mediante el correo electrónico de la Agencia Nacional de Aviación Civil (ANAC) de Brasil, de fecha 23 de agosto 2023, referente a la Invitación a la Conferencia "Brasil-Arabia Saudita en Aviación", la cual se celebrará el 2 y 3 de octubre 2023 en Río de Janeiro, Brasil.

Al ser las 17:36 se incorpora a la sesión el director William Rodríguez López.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Autorizar la participación del señor Fernando Naranjo Elizondo director general, en la Conferencia "Brasil-Arabia Saudita en Aviación", la cual se celebrará el 2 y 3 de octubre 2023 en Río de Janeiro, Brasil; saliendo del país el 01 de octubre y regresando al país el día 04 de octubre de 2023;

asimismo se otorga el permiso con goce de salario, pago de viáticos, gastos de viaje: transporte (se adelantará un monto de $100 por concepto de "gasto de transporte" por traslados: casa-aeropuerto / aeropuerto-casa y aeropuerto-hotel / hotel-aeropuerto), boletos aéreos amparado y no amparado en el artículo 225 de la Ley General de Aviación Civil, además, se instruye al Proceso de Servicios Generales para que se informe al INS que dicho funcionario designado, en esas fechas; se encuentra fuera del país en funciones propias de su cargo. **ACUERDO FIRME**

A.– UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

Al ser las 17:38 ingresa a la sesión el señor Juan José Vásquez Vargas de la Unidad de Recursos Financieros.

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1744-2023, del 23 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DFA-RF-OF-0474-2023 del 23 de agosto del 2023, suscrito por los señores Juan José Vásquez Vargas ejecutor del convenio y Ronald Romero Méndez, jefe de la Unidad de Recursos Financieros, en el que remiten el informe de los resultados del análisis y revisión de la liquidación del II trimestre 2023, correspondiente al Convenio de Servicios de Salvamento, Control y Extinción de Incendios en los Aeropuertos Internacionales ubicados dentro del Territorio Nacional Costarricense.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1744-2023, de la Dirección General y DGAC-DFA-RF-OF-0474-2023, de la Unidad de Recursos Financieros:

1. Aprobar los gastos de la liquidación del II trimestre de 2023, por un monto total de ¢259 538 804 (doscientos cincuenta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos cuatro colones exactos). según los gastos presentados en el oficio CBCR-026330-2023-DAB-00714 de la liquidación del II trimestre de 2023, se adjunta copia de factura electrónica N° 00100001010000004773.

2. Autorizar la firma para la transferencia de fondos al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica al director general, el señor Fernando Naranjo Elizondo, al subdirector, el señor Luis Miranda Muñoz y al señor Ronald Romero Méndez, jefe de la Unidad de Recursos Financieros, correspondiente a la liquidación del II trimestre de 2023. **ACUERDO FIRME**

Al ser las 17:42 se retira de la sesión el señor Juan José Vásquez Vargas.

B. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1682-2023, del 16 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-UPI-OF-131-2023, del 17 de agosto del 2023, suscrito

por el señor Hugo Ml. Garita Calderón, analista de la Unidad de Planificación Institucional y la señora Vilma López Víquez, jefe de la Unidad de Planificación Institucional, en el que remiten el informe relacionado con el ajuste en el plan de inversión de fondos de asistencia del Contrato de Gestión Interesada del AIJS 2023 y propuesta del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1682-2023, de la Dirección General y DGAC-UPI-OF-131-2023, de la Unidad de Planificación Institucional:

1. Aprobar la actualización del Plan de Inversión 2023 con la propuesta de proyectos indicadas en el punto N° 6.

2. Aprobar el Plan de Inversión 2024 de conformidad con en el punto N° 7. Para la conclusión del proyecto Estudios Marítimos del Aeropuerto Internacional de Limón y cubrir el total del financiamiento del CRI23801. **ACUERDO FIRME**

C. DEPARTAMENTO DE AEROPUERTOS

Al ser las 17:47 ingresa a la sesión el señor Leonardo Calvo Vega del Departamento de Aeropuertos.

ARTÍCULO DÉCIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1625-2023, del 18 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DA-OF-0258-2023, del 09 de agosto del 2023, suscrito por la señora Sylvia Jiménez Cascante, jefa del Departamento de Aeropuertos y el señor Leonardo Calvo Vega, de Gestión Aeroportuaria, en el que remiten el informe relacionado con las opciones de arrendamiento de equipos SEI por medio de "leasing". Así como, las alternativas y soluciones para atender la situación de los equipos SEI en MRPV y MRLM. De conformidad con los artículos 17 y 18 de la sesión ordinaria 37-2023, celebrada el 20 de junio del 2023.

El señor Luis Amador consulta si ya se le solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica que emita criterio con respecto a este tema, a razón de esto, el señor Leonardo Calvo indica que efectivamente se le solicitó y se está a la espera de que respondan. Adicionalmente el señor Luis Amador indica que, si se pudiera proseguir con la figura del leasing, esos 6 o 8 equipos, es bajo un leasing operativo, lo que significa que los equipos no le pertenecen a la administración, a razón de esto, el señor Leonardo Calvo le menciona que este tema hay que verificarlo ya que hasta dónde va a estar interesado en dejarse vehículos con 10 años, el señor Amador indica que, si es operativo, la empresa se debe dejar los equipos, ya que estas son las condiciones.

Adicionalmente, el señor Leonardo Calvo indica que se le solicitó criterio a la Unidad de Recursos Financieros, con respecto a la posibilidad de hacer la compra, hay un tema que está considerando el Órgano Fiscalizador, que sería hacer una adenda al Contrato de Gestión Interesada, esta adenda liberaría un presupuesto de 14.000.000 USD.

CONSEJO TÉCNICO AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDI

ACTA No. 52-2023

El señor Fernando Naranjo indica que, esto se lograría cobrando los impuestos directamente de los ingresos del Gestor Interesado y se varíe el porcentaje que va destinado al Gestor y al CETAC. O sea, variar los porcentajes del 65% al 35%, en una proporción que el gestor pueda cobrarse los impuestos de los pasajeros y no tenga que hacer la triangulación que se hace actualmente con el Ministerio de Hacienda y por esto se está debiendo dinero, es lo que está valorando el Órgano Fiscalizador.

El señor Luis Amador consulta sobre cómo se lograría esto, a lo que el señor Naranjo le indica que, con una adenda al Contrato de Gestión Interesada, variando los porcentajes en donde el Gestor con la predicción de tráfico versus la constatación de cuántos son, se cobran los impuestos directamente de los ingresos y se modifique el porcentaje que pasa al CETAC, de esta manera no habría que solicitar ese presupuesto en Hacienda.

El señor Luis Amador consulta si ya se conversó con el Gestor para saber si hay disponibilidad en realizar esta adenda, el señor Fernando Naranjo indica que el Órgano Fiscalizador continua en este análisis.

Con respecto al Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, el señor Luis Amador consulta si existe la posibilidad de que este aeropuerto no reciba jet privados y que estos lleguen al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, o si esto afecta la operación del AIJS.

El señor Fernando Naranjo indica que el Tobías Bolaños cumple normativa internacional en este momento, porque tiene estación de bomberos y tiene equipo, por ahora el Aeropuerto de Limón es que el que no tiene ni estación ni equipo.

El señor Luis Amador indica que lo que se propone es temporalmente bajar su categoría para que no pueda recibir internacional, el señor Fernando Naranjo indica que efectivamente ya que no se cumple con la normativa y si la auditoría viene el próximo año va a ser una no conformidad.

El señor Luis Amador indica que habría que incluir en los términos de referencia de la concesión pública del Aeropuerto de Limón, la estación y máquinas de bomberos.

Al ser las 17:57 se retira el señor Leonardo Calvo Vega y se decreta un receso por parte de la presidencia del Consejo Técnico.

Al ser las 18:01 se reanuda la sesión ordinaria 52-2023.

El señor Luis Amador indica que hay un criterio de la Asesoría Jurídica que está pendiente, el cual se necesita para poder generar un criterio y tomar decisiones con base a las recomendaciones que fueron presentadas el día de hoy. Por lo tanto, se estaría tomando nota de la presentación y se solicita al director general que remita el asunto nuevamente al CETAC, cuando se cuente con el criterio de la Asesoría Jurídica.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Dar por recibido los oficios No. DGAC-DG-OF-1625-2023 y DGAC-DA-OF-0258-2023.

- Instruir al director general para que remita el asunto nuevamente al CETAC, cuando se cuente con el criterio de la Unidad de Asesoría Jurídica, que permita la toma de decisiones por parte de este Consejo. **ACUERDO FIRME**

D. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1711-2023, del 21 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0826-2023, del 19 de agosto del 2023, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Taca International Airlines sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, para la suspensión de la ruta San Salvador, El Salvador, San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1711-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0826-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 03, a la cual se le asigna el número 118-2023, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.118-2023 que resuelve:

1) De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil y oficio número DGAC-DSO-TA-INF-240-2023 del 16 de agosto de 2023, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Taca International Airlines sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, representada por la señor Marianela Rodríguez Parra, la suspensión temporal de su certificado de explotación, en los servicios internacionales regulares de pasajeros carga y correo efectivo a partir del 1° de setiembre hasta el 1° de diciembre de 2023, con excepción de los días 5 de setiembre, 7 de octubre y 11 de noviembre de 2023, los cuales mantendrán sus operaciones.

2) Indicar a la compañía Taca International Airlines sociedad anónima que, vencido este plazo, deberá presentar los itinerarios de operación.

3) Notifíquese el presente acuerdo a la señora Viviana Marianela Rodríguez Parra, apoderada de la compañía Taca International sociedad anónima, por medio de la dirección de correo electrónico marianela.parra@avianca.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta y comuníquese a las unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1737-2023, del 22 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0836-2023, del 22 de agosto del 2023, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de

Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce el escrito presentado por el señor Rafael Sánchez Arroyo, apoderado generalísimo de la compañía American Airlines Inc, cédula jurídica número 3-012-101460, mediante el cual informó al Consejo Técnico de Aviación Civil de la suspensión temporal de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta Austin, Texas, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, efectiva a partir del 6 de setiembre al 4 de octubre de 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1737-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0836-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.04, a la cual se le asigna el número 119-2023, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.119-2023 que resuelve:

1) Conocer y dar por recibido el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 1915-2023-E de fecha 01 de agosto de 2023, mediante el cual, el señor Rafael Sánchez Arroyo, apoderado generalísimo de la compañía American Airlines Inc., cédula jurídica número 3-012-101460, informó de la suspensión temporal de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta Austin, Texas, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, efectiva a partir del 6 de setiembre al 4 de octubre de 2023.

2) Indicar a la compañía American Airlines Inc. que, para el reinicio de las operaciones, deberán presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes.

3) Notifíquese al señor Rafael Sánchez Arroyo, apoderado generalísimo de la compañía American Airlines Inc., por medio del correo electrónico rafael.sanchez@aa.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1736-2023, del 22 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0834-2023, del 22 de agosto del 2023, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe de elevación a audiencia pública y el permiso provisional de operación referente a la solicitud de ampliación y modificación del certificado de explotación de la compañía Aensa Service Center sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-502503, representada por el señor Federico Laurencich Castro, en su condición de apoderado generalísimo, para brindar los servicios de taller de mantenimiento OMA-RAC-145, bajo el siguiente detalle:

• Clase A, Aeronaves Ultraligeras: Taller de servicios para mantenimiento base y línea preventivo y/o correctivo para aeronave ultraligera TL 2000 S4 STING.

• Clase B, Subclase B2: Taller de servicios para motores Rotax 912 series.

• Clase C, Subclase C5: Servicios de mantenimiento, carga y capacity test para baterías incluidas en la lista de capacidades del MOM.

CONSEJO TÉCNICO AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITOR

ACTA No. 52-2023

Asimismo, la compañía Aensa Service Center sociedad anónima solicitó se le autorice un permiso provisional de operación, efectivo a partir de su aprobación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1736-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0834-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1) De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil elevar a audiencia pública la solicitud de modificación y ampliación al certificado de explotación de la compañía Aensa Service Center sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-502503, representada por el señor Federico Laurencich Castro, en su condición de apoderado generalísimo, para brindar los servicios de Taller de mantenimiento OMA-RAC-145, en las siguientes modalidades: Clase A: Aeronaves para aviones menores o iguales de 5700 kg y helicópteros para mantenimiento en base, así como para aeronaves ultraligeras para mantenimiento en base y en línea, Clase B: Motores, Clase C: Componentes (sin incluir motores/APU completos).

2) De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil, otorgar a la compañía Aensa Service Center sociedad anónima, un primer permiso provisional de operación por un plazo de tres meses, contados a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, en tanto se completan los trámites para la ampliación y modificación del certificado de explotación de la compañía, para que brinde los servicios citados.

3) De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-0201-2023 del 20 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Aensa Service Center sociedad anónima, el registro de las tarifas en dólares estadounidenses según el siguiente detalle:

Tipo de Trabajo	Tarifa costo por hora laborada
CLASE – A: Aeronaves ultraligeras, menores de 700 kg	$39 hasta $47
Clase – B2: Motores Rotax 912	$39 hasta $47
Clase – C5: Potencia Eléctrica, servicio de mantenimiento de baterías	$274 hasta $355

Nota: 1) Estas tarifas aplican, siempre y cuando el tipo de trabajo esté debidamente incorporado en las especiaciones de operación de la compañía.

Regulación:

- Las tarifas señaladas no incluyen al impuesto del valor agregado (IVA).
- Los precios no incluyen viáticos o traslados de los técnicos, dependiendo de la ubicación del servicio requerido, estos oscilaran entre $50 y $150 dólares por día por técnico.

4) Recordar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil, para su aprobación y/o registro, según lo establece el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil.

5) En cuanto a la solicitud de subclase Taller de servicios especializados en la modalidad D3, para realizar peso y balance y Taller de servicios especializados modalidad D8, para realizar servicios carga y capacity test para baterías, no se entra a conocer, por cuanto la compañía tiene autorizado la clase D, servicios especializados, según consta en resolución 145-2021 del 1° de diciembre de 2021, por lo que la compañía solo deberá presentar las tarifas de operación una vez que se incorporen las subclases en su certificado operativo.

6) Notifíquese el presente acuerdo al señor Federico Laurencich Castro, apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Aensa Service Center sociedad anónima, por medio del correo electrónico federico@aensacr.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo, Aeronavegabilidad y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1752-2023, del 24 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0789-2023, del 10 de agosto del 2023, suscrito por los señores Juan José Aguilar Umaña, asesor legal y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el criterio legal en relación con el conflicto de competencias entre el Consejo Técnico de Aviación Civil y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).

El señor Marcos Castillo menciona que, en este caso, hablando de seguridad operacional, la ARESEP debería de coordinar con la DGAC el ingreso a una zona restringida, porque la pista es una zona restringida y ocupan equipo de seguridad personal, chaleco, zapatos de seguridad y protección auditiva, así como, comunicación con las aeronaves, por lo menos un escáner para que sepan si están o no llegando, pero si es muy importante. A pesar de que son la ARESEP y que pueden inspeccionar, si tienen que coordinar con la DGAC el ingreso a una zona restringida como es un aeródromo, un aeropuerto o una pista de aterrizaje, considera que es importante que la DGAC les haga saber que previo al ingreso no es una restringida como es una pista, un aeródromo, aeropuerto, tienen que coordinar directamente y pedir al menos autorización para ingresar a la pista, por ejemplo como se hace en el aeropuerto de Pavas o el Juan Santamaría, que previo a entrar a la pista se hace una coordinación, obviamente que no hay control, sin embargo, si deberían de tener un radio y al menos conocer o escanear la frecuencia de los vuelos que van a llegar a esos aeródromos, muy importante la comunicación.
Además, el señor Castillo indica que, en relación con los vehículos, también deben estar señalados con el beacon y la bandera, o sea, todo lo que se utiliza en un aeródromo o aeropuerto normal.

El señor Fernando Naranjo menciona que esa notificación ya se hizo por escrito, por la Autoridad Reguladora, porque no solo es un tema de seguridad operacional, si no que mandan a decir la fecha en que van y que emitan un NOTAM de cierre del aeródromo, cuando es un aeródromo que tiene alta operación, o sea, es un aspecto también que va más allá, pero aun así, o sea, todos esos aspectos se pueden coordinar, pero la recomendación está viniendo un poco más arriba porque la ARESEP, es una entidad que se considera quien podría hacer llamamiento a una autoridad, en este caso, sería la Presidencia de la República, así se está recomendando porque se escapa ya de la competencia de la DGAC, por lo que lo presentan ante el Consejo Técnico para conocimiento y que se tome una decisión, de si se acepta la recomendación que estamos haciendo y que se plantea la Presidencia de la República en cumplimiento de los artículos que están manifestados de la Ley General de Administración Pública, el conflicto de competencias que está teniendo la ARESEP con esta inspección, de las competencias que tiene la Ley 5150.

CONSEJO TÉCNICO AVIACIÓN CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AIG

ACTA No. 52-2023

El señor Luis Amador indica que él está de acuerdo con el planteamiento a la presidencia de la República de los conflictos de intereses, y que entiende que la coordinación del ingreso ya se está realizando. Además, el indica que el acompañamiento y la documentación de irregularidades que se estén dando cuando ellos hacen estas visitas, sería importante para que quede documentado debidamente, si ellos emiten algo a nivel de regulación que va en contra de las competencias de la DGAC y la seguridad aérea, el mociona para que se les niegue, las NOTAM de cierre se les debe rechazar y con base en esa documentación de acciones irregulares, solicita que se les convoque a una sesión del CETAC, con la documentación de irregularidades para conversar el tema.

El señor Fadrique Rosales consulta si es posible exigirle a la ARESEP, algún tipo de preparación técnica para poder operar o hacer estas actividades, de tal manera de que sea una persona certificada para hacer esas maniobras y que no puedan definitivamente entrar y hacer lo que ellos quieren. Por ejemplo, entiende que en el aeropuerto de Pavas se dan ciertos cursos básicos para comprender cómo moverse en el aeropuerto, tener cuidado con las calles de rodaje, etcétera. De alguna manera la DGAC podría exigirles que tengan el cumplimiento de una preparación mínima, que sea un requisito y que en caso de no cumplir no puedan estar ahí.

El señor Fernando Naranjo señala que la ARESEP contrata expertos en aviación, pero son contratados como terceros, inclusive es una de las consultas que se les envió, las pólizas que cubrirían en caso de un accidente aeronáutico, por el vehículo y las personas que están en la pista, porque no es la ARESEP directamente, si no es personal que ellos están contratando, entonces tienen conocimiento de los procedimientos, se supondría que están fiscalizando una actividad aeronáutica y si las personas que están han estado relacionadas con el medio.

El señor Fadrique Rosales consulta si de la misma manera que a un piloto que se graduó en el extranjero, se le exige convalidar la licencia acá, a este tipo de personal se le podrá exigir lo mismo, o sea, a pesar de que sean expertos internacionales, etcétera, consulta si se le podría pedir una convalidación.

El señor Fernando Naranjo indica que son personas vinculadas con la industria que pueden tener licencia aeronáutica, lo que están manifestando es el choque de competencias entre lo que hace la DGAC y lo que está haciendo la ARESEP y la forma en como lo está llevando a cabo.

El señor Luis Amador le consulta a la Dirección General y la Asesoría Jurídica si se ha identificado artículos en la Ley General de Aviación Civil y la Ley de la Autoridad Reguladora que tengan conflicto y que necesiten reformas legales.

El señor Mauricio Rodríguez indica que no, ya que las funciones o el conflicto de intereses, se da en las actividades que realiza la ARESEP, pero la normativa no establece normas de conflicto.

El señor Luis Amador consulta si se pudiera identificar o preparar un articulado adicional a la Ley de la ARESEP, que clarifique algunos de esos aspectos, ya que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes está con un proyecto de ley para la reforma de la ley de la ARESEP, que en este momento involucra los aspectos de transporte público, pero si hubiera aspectos de navegación aérea o aspectos de aviación civil, que se pudieran incluir en esa reforma, se podría aprovechar la oportunidad.

CONSEJO TECNICO AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDI

ACTA No. 52-2023

El señor Mauricio Rodríguez indica que le parece que sí, es una oportunidad de mejora en ese sentido, quedando claro que desde la Ley que los faculta o le da la competencia a la ARESEP, la normativa, disposiciones, reglas o procedimientos que se tienen que seguir en el momento que realicen actividades tendentes a revisar el servicio que se presta en los aeropuertos.

El señor Luis Amador mociona para que se le instruya a la Dirección General que coordine con la Asesoría Jurídica, la preparación de los artículos o bien indique elementos puntuales que se le pueden adicionar a la Ley de la ARESEP, que permitan clarificar un poco esto y que lo coordine con el MOPT, donde se tiene el proyecto de Ley en preparación en este momento. Esto en adición a la recomendación ya presentada de plantear ante el presidente de la República, los conflictos de competencias, tal y como fue propuesto, así como, las instrucciones de rechazar las solicitudes de NOTAM y otras que desde el punto de vista de seguridad aérea sean improcedentes y acompañarlos y documentar todas las actuaciones irregulares que se puedan estar dando. Además, se estaría convocando a la ARESEP, una vez que se tenga la documentación de actuaciones presuntamente irregulares, a una reunión con el Consejo Técnico de Aviación Civil.

El señor Mauricio Campos Carrión se abstiene de votar este asunto por estar vinculado con la ARESEP.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1752-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0789-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1) Plantear ante el Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 26, 78 y 79 de la Ley General de la Administración Pública, el conflicto de competencias asignadas por las leyes números 5150 del 14 de mayo de 1973, Ley General de Aviación Civil, y 7593 del 9 de agosto de 1996, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, surgido entre el Consejo Técnico de Aviación Civil -Dirección General de Aviación Civil, y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), debido a que esta última, con la intención de realizar evaluaciones de calidad de los servicios públicos, ha utilizado normativa técnica aeronáutica que debe ser de aplicación exclusiva del ente aeronáutico y errado en su alcance, emitiendo la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) recomendaciones orientadas a aspectos de seguridad operacional de aeropuertos internacionales y aeródromos, bajo administración de la Dirección General de Aviación Civil, recomendaciones que desbordan el marco jurídico del Ente Regulador, para la ejecución de su labor evaluadora de calidad de servicios públicos. Lo anterior, para que, en apego del procedimiento determinado por la Ley General de la Administración Pública, se proceda a dar solución a la presente gestión.
2) Instruir a la Dirección General para que coordine con la Asesoría Jurídica, la preparación de los artículos o bien indique elementos puntuales que se le puedan adicionar a la Ley de la ARESEP, que permitan clarificar el tema de competencias y que lo coordine con el MOPT.
3) Rechazar las solicitudes de NOTAM y otras que desde el punto de vista de seguridad aérea sean improcedentes, además se solicita acompañarlos y documentar todas las actuaciones presuntamente irregulares que se puedan estar dando.
4) Convocar a la ARESEP a una reunión con el Consejo Técnico de Aviación Civil, una vez que se tenga la documentación de las actuaciones presuntamente irregulares. **ACUERDO FIRME**

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 52-2023

E. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1727-2023, del 21 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-209-2023, del 21 de agosto del 2023, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica S.A, para la aprobación de los itinerarios correspondiente al periodo del 01 al 30 de septiembre del 2023, de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en varias de las rutas de su certificado de explotación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1727-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-209-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar a la empresa Avianca Costa Rica un nuevo bloque de itinerarios, paralas operaciones regulares de pasajeros carga y correo entre el 01 y el 31 de setiembre del presente año, según el siguiente detalle:
Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV 624	1/09/23	29/09/23	.3,5,7		04:45	SJOSAL
AV 625	2/09/23	30/09/23	.2,4,6	22:15		SALSJO
AV 626	1/09/23	29/09/23	1,3,5,7		5:05	SJOSALYYZ
AV 627	1/09/23	29/09/23	1,3,5,7	23:05		YYZSALSJO
AV 638	9/09/23	9/09/23	.....6.		16:50	SJOSALJFK
AV639	10/09/23	10/09/23	7	09:35		JFKSALSJO
AV638	17/09/23	17/09/23	7		16:50	SJOSALLAX
AV639	18/09/23	18/09/23	1.....	09:35		LAXSALSJO
AV640	2/09/23	30/09/23	.2,4,6.		6:35	SJOGUALAX
AV 641	2/09/23	30/09/23	.2,4,6.	23:05		LAXGUASJO
AV632	1/09/-23	30/09/23	1,2,3,4,5,6,7		12:20	SJOMEX
AV633	1/09/23	30/09/23	1,2,3,4,5,6,7	16:05		MEXSJO
AV645	2/09/23	19/09/23	.2,4,6.		11:20	SJOMDE
AV644	2/09/23	19/09/23	.2,4,6.	16:00		MDESJO
AV645	21/09/23	30/09/23	.2,4,6.		10;50	SJOMDE
AV644	21/09/23	30/09/23	.2,4,6.	15:30		MDESJO
AV649	1/09/23	29/09/23	1,3,5,7		10:30	SJOCTG
AV648	1/09/23	29/09/23	1,3,5,7	15:00		CTGSJO

AV646	2/09/23	9/09/23	.....6.	16:35		EZEUIOSJO
AV646	4/09/23	28/09/23	1,2,4…	12:25		EZEUIOSJO
AV646	16/09/23	16/09/23	.....6.	15:20		EZEUIOSJO
AV646	23/09/23	30/09/23	.....6.	14:30		EZEUIOSJO
AV647	1/09/23	29/09/-23	1,3,5,7		16:35	SJOUIOEZE
AV 697	1/09/23	1/09/23	....5..		10:20	SJOBOG
AV 698	1/09/23	1/09/23	....5..	16:00		BOGSJO
AV 650	2/09/23	30/09/23	.2,4,6.		05:05	SJOSALCUN
AV 651	2/09/23	30/09/23	.2,4,6.	23:05		CUNSALSJO
AV 650	1/09/23	27/10/23	1,3,5,7		06:35	SJOGUACUN
AV 651	1/09/23	27/10/23	1,3,5,7	23:05		CUNGUASJO
AV636	2/09/23	30/09/23	.2,4,6.		18:40	SJOSAL
AV637	1/09/23	29/09/23	..3,5,7	10:35		SALSJO
AV 638	1/09/23	1/09/23	....5..		16:55	SJOSAL
AV 638	2/09/23	3/09/23	67		16:50	SJOSAL
AV 638	4/09/23	10/09/23	1,3,4,5,7		16:50	SJOSAL
AV 638	11/09/23	16/09/23	1,2,3,4,5,6.		16:50	SJOSAL
AV638	18/09/23	30/09/23	1,2,3,4,5,6,7		16:50	SJOSAL
AV639	1/09/23	1/09/23	....5..	09:25		JFKSALSJO
AV639	2/09/23	9/09/23	…4.6	10:30		SALSJO
AV 639	3/09/23	8/09/23	1,3,5,7	09:35		SALSJO
AV 639	11/09/23	17/09/23	1,3,5,7	09:35		SALSJO
AV639	12/09/23	19/09/23	.2,4,6	10:30		SALSJO
AV639	20/09/23	30/09/23	1,2,3,4,5,6,7	09:35		SALSJO
*AV 652	1/09/23	30/09/23	1,2,3,4,5,6		17:05	SJOGUA
AV 652	1/09/23	30/09/23	2,4,6.			GUAJFK
AV 656	1/09/23	30/09/23	2,4,6.			GUAIAD
AV 660	1/09/23	30/09/23	1,3, 5.			GUAJFK
AV 653	3/09/23	30/09/23	..3,5,7			JFKGUA
*AV 653	3/09/23	30/09/23	..3,5,7	08:15		GUASJO
*AV 654	1/09/23	30/09/23	1,3,5,7		20:30	SJOGUA
AV654	1/09/23	30/09/23	1,3,5,7			GUAIAD
AV 661	1/09/23	30/09/23	.2,4,5,6.			JFKGUA
AV 655	2/09/23	30/09/23	1,2,4,6.			IADGUA
*AV 655	2/09/23	30/09/23	1,2,4,6.	11:25		GUASJO
*AV 659	3/09/23	24/09/23	……7		18:30	SJOGUA
*AV 658	3/09/23	24/09/23	……7	17:30		GUASJO
*AV 658	1/09/23	29/09/23	1,3,5..	19:30		GUASJO
*AV 663	1/09/23	1/09/23	....5..	04:40		IADSJO

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.-Notifíquese a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima, al correo electrónico Marianela.parra@avianca.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1728-2023, del 21 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-210-2023, del 21 de agosto del 2023, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Jensie Bolaños Vega, en su condición de apoderada generalísima de la compañía Vuela Aviación S.A., para la autorización de nuevos itinerarios en varias de las rutas de su certificado de explotación a partir del 01 de setiembre del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1728-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-210-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar a la compañía Vuela Aviación S.A., un nuevo bloque de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo a partir del 01 de setiembre del 2023, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Desde	Hasta				
Q6 4050	1-sep-23	Indefinido	1,2,3,4,5,7		14:47	SJO-MEX
Q6 4051	1-sep-23	Indefinido	1,2,3,4,5,7	13:48		MEX-SJO
Q6 4052	6-sep-23	Indefinido	3		17:02	SJO-MEX
Q6 4053	7-sep-23	Indefinido	4	10:28		MEX-SJO
Q6 4054	1-sep-23	Indefinido	1,2,3,4,5,7		10:21	SJO-CUN

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Desde	Hasta				
Q6 4055	1-sep-23	Indefinido	1,2,3,4,5,7	15:36		CUN-SJO
Q6 4056	2-sep-23	Indefinido	6		13:42	SJO-CUN
Q6 4057	2-sep-23	Indefinido	6	18:57		CUN-SJO
Q6 4068	1-sep-23	Indefinido	1,2,3,4,5,7		05:30	SJO-GUA-MEX
Q6 4069	2-sep-23	Indefinido	6	12:57		MEX-GUA-SJO
Q6 4069	3-sep-23	Indefinido	1,2,3,4,7	22:57		MEX-GUA-SJO
Q6 4084	1-sep-23	Indefinido	1,2,3,4,5,6,7		13:51	SJO-SAL-JFK
Q6 4085	1-sep-23	Indefinido	1,2,3,4,5,6,7	07:16		JFK-SAL-SJO
Q6 4092	1-sep-23	Indefinido	1,2,3,4,5,6,7		16:21	SJO-GUA-LAX
Q6 4093	1-sep-23	Indefinido	1,2,3,4,5,6,7	08:33		LAX-GUA-SJO
Q6 4102	2-sep-23	Indefinido	1,3,6		06:52	SJO-BOG
Q6 4103	2-sep-23	Indefinido	1,3,6	12:11		BOG-SJO
Q6 4110	1-sep-23	Indefinido	2,5,7		14:20	SJO-LIM
Q6 4111	1-sep-23	Indefinido	2,5,7	22:46		LIM-SJO
Q6 5192	2-sep-23	Indefinido	1,4,6		08:16	SJO-GUA-LAX
Q6 5193	2-sep-23	Indefinido	2,5,7	01:08		LAX-GUA-SJO

Nota: las operaciones serán atendidas con las aeronaves autorizadas en las especificaciones de operación (A320-233, A319-132 y A320-271N).

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notifíquese a la señora Jensie Bolaños Vega, en condición de apoderada generalísima de la compañía Vuela Aviación S.A., a los correos electrónicos jensie.bolanos@volaris.com jorge.castillo@volaris.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1730-2023, del 22 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-211-2023, del 21 de agosto del 2023, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de director Centroamérica y representante legal de la compañía American Airlines, para la aprobación de itinerarios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós en varias rutas de su certificado de explotación entre el 06 de setiembre y hasta el 04 de octubre del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1730-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-211-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibidos los documentos con registro VU-1907-2023-E y VU1909-2023-E de la compañía American Airlines, en los que solicitan la aprobación de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo partir del 06 de setiembre y hasta el 04 de octubre del 2023, tal como se detalla a continuación:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA1377	MIA-LIR	1,4,5,6,7	12:51		738 (1)
AA1436	LIR-DFW			13:59	
AA1377	MIA-LIR	2,3	12:51		738
AA1338	LIR-MIA			14:24	
AA1495	DFW-LIR	1,4,5,6,7	13:22		738
AA1338	LIR-MIA			14:24	
AA1859	CLT-LIR	6	11:45		738
AA382	LIR-CLT			12:49	

(1) El vuelo 1436 los días domingo sale a las 13:51

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA413	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	11:12		738 (1)
AA1600	SJO-MIA			12:21	
AA431	MIA-SJO	6	13:03		738
AA434	SJO-MIA			14:04	
AA1353	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	19:54		738
AA1204	SJO-MIA			06:00	
AA1053	DFW-SJO	1,2,3,4,5,6,7	18:11		738
AA1080	SJO-DFW			07:15	

(1) Los viernes llega a las 11:10 a.m. y sale a las 12:19 p.m.

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131, o a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ), a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455.

3. Notifíquese al señor Rafael Sánchez Arroyo, representante legal de la Compañía American Airlines, a los correos electrónicos: yahel.arista@aa.com y rafael.sanchez@aa.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1731-2023, del 22 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-212-2023, del 21 de agosto del 2023, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Taca Internacional, S. A, para un nuevo bloque de itinerarios para las operaciones regulares internacionales de pasajeros carga y correo, entre el 05 de setiembre hasta el 09 de diciembre del 2023, en la ruta de su certificado de explotación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1731-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-212-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar un nuevo bloque de itinerarios para las operaciones regulares de pasajeros, carga y correo, de la Taca Internacional S.A., entre el 05 de setiembre hasta el 09 de diciembre del 2023 según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Inicia	Termina					
AV 319	5-sep-23	5-sep-23	.2....	10:30		SAL-SJO-SAL	A319 A320
AV 318	5-sep-23	5-sep-23	.2....		16:50		
AV 319	7-oct-23	7-oct-23	6	09:35			
AV 318	7-oct-23	7-oct-23	6		16:50		
AV 319	11-nov-23	11-nov-23	6	09:35			
AV 318	11-nov-23	11-nov-23	6		16:50		
AV 319	09-dec-23	09-dec-23	6	09:35			
AV 318	09-dec-23	09-dec-23	6		16:50		

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notifíquese a la Sra. Marianela Rodríguez Parra apoderada generalísima de la compañía Taca Internacional, S.A. al correo electrónico, marianela.parra@avianca.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1732-2023, del 22 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-208-2023, del 21 de agosto del 2023, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Alina Nassar Jorge, en su condición de apoderada generalísima de la compañía Frontier Airlines Inc, para la aprobación de itinerarios en varias de las rutas de su certificado de explotación, desde el 02 y hasta el 30 de setiembre del 2023 en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós y del 01 al 30 de setiembre en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1732-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-208-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibido el documento con registro VU-1948-2023-E, de la compañía Frontier Airlines Inc, para la aprobación de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo partir del 02 al 30 de setiembre del 2023 en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós y del 01 al 30 de setiembre en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, tal como se detalla a continuación:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIROS

No. de Vuelo	Frecuencia	Vigencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
F9 221	6	02/09/2023	10:57		ATL-LIR-ATL
F9 220				12:07	
F9 221	6	09/09/2023 al 30/09/2023	11:25		
F9 220				12:35	

Nota: El equipo a utilizar será A320 y A321.

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

No. de Vuelo	Frecuencia	Vigencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
F9 37	1 y 5	1/09/2023 y 04/09/2023	08:45		MIA-SJO-MIA
F9 36				09:55	
F9 215	6	02/09/2023	13:40		ATL-SJO ATL
F9 214				14:50	
F9 215		09/09/203 al 30/09/2023	13:43		
F9 214				14:53	

Nota: El equipo a utilizar será A320 y A321.

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, comunicarse al servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ), a los teléfonos 2666-9600 o 506- 8706-4455 o a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notifíquese a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Frontier Airlines Inc, al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1743-2023, del 23 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-213-2023, del 22 de agosto del 2023, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Ernesto Gutiérrez Sandí, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A.P.I.de C.V, para la aprobación de itinerarios y frecuencias de vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, para la ruta Cancún-México (CUN)-San José, Costa Rica (SJO) y vv, del 01 de setiembre hasta nuevo aviso del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1743-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-213-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORÍA

ACTA No. 52-2023

1. Autorizar lo solicitado por la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A. P.I. de C.V., para los servicios de pasajeros, carga y correo en la ruta: Cancún, México -San José, Costa Rica vv, entre el 01 de setiembre hasta nuevo aviso del 2023, según se detalla:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Desde	Hasta				
Y4 310	1-sep-23	Nuevo aviso	Diario	19:00		CUN-SJO
Y4 311					19:45	SJO-CUN

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados (Art. 175 LGAC). En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de Aeris en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442- 7131.

3. Notifíquese al señor Ernesto Gutiérrez Sandí, apoderado generalísimo de Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A. P.I de C.V. a los correos electrónicos ernesto.gutierrez@volaris.com , jorge.castillo@volaris.com y jensie.bolanos@volaris.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1754-2023, del 24 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-214-2023, del 23 de agosto del 2023, suscrito por el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remite el informe referente a la solicitud presentada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Evelop Airlines S.R.L (IBEROJET), para la autorización de un nuevo bloque de itinerarios de los vuelos regulares internacionales en la ruta: Madrid, España-San José, Costa Rica y viceversa, a partir del 31 de octubre del 2023 y hasta el 30 de marzo del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1754-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-214-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar la operación de un nuevo bloque de itinerarios de la compañía Evelop Airlines S.R.L (IBEROJET), para brindar servicios de pasajeros, carga y correo, en la ruta Madrid, España – San José, Costa Rica y viceversa; a partir del 31 de octubre del 2023 y hasta el 30 de marzo del 2024, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° VUELO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	FRECUENCIA	ETA LT	ETD LT	RUTA	EQUIPO
EVE857	31/10/2023	26/3/2024	2	18:55		MAD-SJO	A350-941 A330-343
EVE858					20:55	SJO-MAD	
EVE857	4/11/2023	30/3/2024	6	18:55		MAD-SJO	
EVE858					20:55	SJO-MAD	

2. Archivar los escritos con el consecutivo de Ventanilla Única VU-1442-2023-E y VU-1505, por carecer de interés actual, en virtud que la compañía solicitó su desistimiento.

3. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

4. Notifíquese al señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Evelop Airlines S.R.L (IBEROJET); al correo electrónico luis.ortiz@oyzabogadoscr.com. **ACUERDO FIRME**

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1772-2023, del 28 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0847-2023, del 28 de agosto del 2023, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe relacionado con la ampliación al acuerdo adoptado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo décimo tercero de la sesión 45-2023 del 27 de julio de 2023, donde se acordó elevar a audiencia pública la solicitud modificación y ampliación al certificado de explotación de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Viviana Martin Salazar, para brindar los servicios de transporte público aéreo regular y no regular internacional de pasajeros, carga y correo, explotando derechos de tercera y cuarta libertad del aire, bajo los siguientes detalles: Rutas para ampliación y modificación del certificado de explotación: San José, Costa Rica- Guatemala y/o Cancún, México (SJO- GUA y/o CUN y viceversa); San José, Costa Rica- Guatemala y/o Chicago, Estados Unidos de América (SJO-GUA y/o ORD y viceversa); San José, Costa Rica- San Pedro de Sula, Honduras y/o John F Kennedy Nueva York, Estados Unidos de América (SJO-SAP y/o JFK y viceversa) Ruta para modificación del certificado de explotación San José, Costa Rica – Ciudad de Guatemala, Guatemala y/o New York, Estados Unidos de América y viceversa (SJO-GUA y/o JFK y viceversa) y San José, Costa Rica – Ciudad de Guatemala, Guatemala y/o Washington DC, Estados Unidos de América y viceversa (SJO-GUA y/o IAD y viceversa).

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1772-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0847-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1. Se amplie el artículo décimo tercero de sesión ordinara 45-2023 del 27 de julio de 2023, mediante el cual, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó elevar a audiencia pública la solicitud de modificación y ampliación al certificado de explotación de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, para que, además de las tercera y cuarta libertad del aire, se incluya la quinta libertad del aire; quedando dicho acuerdo de la siguiente manera:

> *"Derechos a explotar: Tercera, cuarta y quinta libertad del aire.*
>
> ***Flexibilidad operativa:*** *Todas las rutas que incluyan las letras "y/o" se podrá omitir escalas en cualquier punto o puntos intermedios, según la ley número 7857 del 7 de enero de 1999, Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América, Anexo 1, Sección 2, punto 4, y la ley número 7553 del 27 de octubre de 1995, Convenio de Transporte Aéreo, suscrito entre México y Costa Rica, sección 2, nota punto 2.*
>
> *Con fundamento en la ley número 7857 citada, exclusivamente para las rutas SJOGUA y/o JFK y regreso; y SJO-GUA y/o IAD y regreso, la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima podrá transferir el tráfico de una o cualquiera otra de sus aeronaves posicionadas en GUA hacia los destinos JFK o IAD".*

2. El resto del texto se mantiene incólume.

3. Remítase el aviso de audiencia pública a la Imprenta Nacional, de manera que se realice una nueva publicación donde se conozca los derechos de libertad del aire a explotar y flexibilidad operativa en los términos antes indicados; además, se sustituya al aviso publicado en La Gaceta número 150 del 18 de agosto de 2023, siendo que el computo de plazo para celebrar la audiencia, deberá tomarse a partir de la publicación del nuevo aviso.

4. Notifíquese el presente acuerdo a las señoras Viviana Martin Salazar y Marianela Rodríguez Parra, apoderadas de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, por medio de la dirección de correo electrónico viviana.martin@avianca.com y marianela.parra@avianca.com. Publíquese el aviso de audiencia pública adjunto en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1773-2023, del 28 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-215-2023, del 28 de agosto del 2023, suscrito por los señores David Morales Espinoza, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora María Lupita Quintero Nassar, apoderada

generalísima de la compañía Alaska Airlines INC, para la autorización para operar un nuevo bloque de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, efectivo del 01 al 30de setiembre del 2023, en las rutas: Los Ángeles, Estados Unidos–Liberia, Costa Rica y viceversa y Los Ángeles, Estados Unidos, San José, Costa Rica y viceversa. Es importante indicar que existieron dos correcciones al itinerario realizadas por el representante legal de forma extemporáneas.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1773-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-215-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibido las notas con registro VU-1990-2023-E, VU-2027- 2023-E y VU-2076-2023-E, de la compañía Alaska Airlines, en la que se solicita la aprobación de itinerarios efectivo del 01 al 30 de setiembre del 2023 según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER

No. De Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AS1330	01/09/2023	30/09/2023	Diario	06:20		LAX-LIR
AS1331					11:45	LIR-LAX
AS1412	02/09/2023	02/09/2023	6	16:40		LAX-LIR
AS1415					17:50	LIR-LAX

Nota: 1) Equipo a utilizar 737-800 / 737-900

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

No. De Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AS1352	01/09/2023	05/09/2023	Diario	22:53		LAX-SJO
AS1351					00:55+1	SJO-LAX
AS1352	06/09/2023	30/09/2023	1,3,5,6,7	23:21		LAX-SJO
AS1351			2,4,6,7,1		00:55	SJO-LAX

Nota: 1) Equipo a utilizar 737-800 / 737-900

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios anteriormente mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) 2666-9600 o 506-8706-4455 ó a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440- 8257 o 2442-7131.

3.Notificar a la señora Maria Lupita Quintero Nassar, apoderada generalísima de la Compañía Alaska Airlines, al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1779-2023, del 29 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0852-2023, del 29 de agosto del 2023, suscrito

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

por los señores Luis Diego Díaz Hernández, asesor legal y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el proyecto de convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Técnico de Aviación Civil para realizar batimetría en el mar frente al Aeropuerto Internacional de Limón, este cuenta con las revisiones de las Unidades de Asesoría Jurídica e Infraestructura Aeronáutica y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1779-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0852-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1- Aprobar el convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Técnico de Aviación Civil, para realizar batimetría en el mar frente al Aeropuerto Internacional de Limón.

2- Que el presente convenio de cooperación sea firmado por el señor William Rodríguez López, en su condición de vicepresidente del Consejo Técnico de Aviación Civil, en razón de que la presidencia de este consejo recae en el señor Luis Amador Jiménez, quien a su vez es el ministro de Obras Públicas y Transportes, contraparte que suscribe el presente convenio.

3- Ordenar al Proceso de Secretaría del Consejo Técnico de Aviación Civil realizar la notificación del presente convenio a las partes para que se proceda con las respectivas firmas y adquiera la validez para poner en marcha su ejecución. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0561-2023, del 28 de agosto del 2023 y suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual comunica al CETAC, que por motivos de que las oficinas del Órgano Fiscalizador requieren de un arreglo importante en los aires acondicionados, cambio de piso, cielos y luminarias, se estarán trasladando por un periodo aproximado de 10 semanas a unas oficinas ubicadas en el Back Office del AIJS. En virtud de lo anterior, el viernes 01 de setiembre, estarán todos los funcionarios del OFGI en el proceso del traslado a las oficinas temporales, trabajo que también se estará realizando en conjunto con el Departamento de Informática de la D.G.A.C, que estará colaborando con la instalación de todos los equipos de trabajo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0561-2023.

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO

El señor William Rodríguez dice que el Instituto Costarricense de Turismos realiza un análisis mensual, bimensual y lo pueden extender por el tiempo que quieran, sobre los asientos que las líneas áreas están ofreciendo a Costa Rica y las reservaciones de esos asientos, lo que realizan porque es el mejor indicador que hay en este momento para predecir el futuro ingreso de turismo y los números son impresionantes. Además, indica que del único país que Costa Rica está perdiendo asientos es de Canadá, ya que hay una disminución del 10% de los asientos, pero de todos los demás países y destinos de Estados Unidos se está ganando un 14%, de

México un 18%, de España un 17%, de Francia un 50%, de Suiza un 20% y de Alemania un 8%. Lo que significa esto, es que Costa Rica está ante una temporada que tradicionalmente ha sido muy baja como lo son los meses de setiembre y octubre. Iniciando en diciembre se va a tener una temporada muy alta, lo que implica que se tenga que hacer las previsiones del caso, como se hace todos los años, pero tal vez esta vez con mucho más énfasis para que no haya disconformidad con los servicios que se ofrecen, ya que se pueden saturar los aeropuertos, sobre todo en Liberia por el cierre que se deberá hacer por el arreglo de la pista de aterrizaje.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por el señor William Rodríguez López.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO

El señor Luis Amador le concede la palabra al señor Fernando Naranjo. El director general solicita que se someta a votación y que se incluya en asuntos de presidencia o directores los oficios DGAC-DG-OF-1792-2023 y DGAC-DFAC-URF-PRES-OF-0489-2023, relacionado con el ajuste presupuestario denominado modificación presupuestaria Decreto H-18 para aprobación del CETAC por un monto de ¢15.000.000,00. Esto debido que, por los plazos, debe ser aprobado en esta sesión.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Incluir en asuntos de directores el tema relacionado con el ajuste presupuestario denominado modificación presupuestaria Decreto H-18. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1792-2023, del 29 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DFA-URF-PRES-OF-0489-2023, del 29 de agosto del 2023, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, jefe de la Unidad de Recursos Financieros y la señora Kattia Pérez Núñez, jefe del Departamento Financiero Administrativo, en el que remiten el informe del ajuste presupuestario denominado modificación presupuestaria, Decreto H-18 por un monto de ¢15.000.000,00 (Quince millones de colones exactos), el cual tiene el objetivo de incluir presupuesto en la coletilla 262 denominada "Ajuste por cambios entre Escalas Salariales", en la cual se incluyen las diferencias que se presentan entre el salario base de los puestos que actualmente existen en la relación de puestos, y los que han sido nombrados por medio de salario global, esto en cumplimiento de las directrices el Ministerio de Hacienda.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el ajuste presupuestario denominado modificación presupuestaria, Decreto H-18 por un monto de ¢15.000.000,00 (Quince millones de colones exactos). **ACUERDO FIRME**

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 52-2023

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS

LUIS AMADOR JIMÉNEZ

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

JOSÉ MARÍA VARGAS CALLEJAS

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

MARCOS CASTILLO MASÍS

JOSÉ FADRIQUE ROSALES SALAS

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac
Aviación civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 52-2023

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 52-2023

Fecha: 29 de agosto del 2023
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

1.- aprobación de la agenda No. 52-2023

IL.- APROBACIÓN DEL ACTA

1.- aprobación de las actas de las sesiones Nos. 50-2023 y 51-2023.

III. – ORGANO DIRECTOR

1.-Informe del señor Oscar Soto Monge del Proceso de Planificación Aeroportuaria de la Unidad Infraestructura Aeronáutica, en el que expone la particularidad que se presenta en el nombramiento como miembro del Órgano Director para el Proceso de Resolución del Contrato 0432022000100096-00, correspondiente a la Licitación Abreviada Número 2022LA-000003- 0006600001.

2.- Se conoce resolución referente a la solicitud de abstención o impedimento interpuesta por el señor Miguel Solano García, funcionario de la Dirección General de Aviación Civil, para no emitir criterio en el procedimiento impugnatorio contra la resolución número 099-2023 de las 17:32 horas del 18 de julio de 2023, correspondiente al acto final del procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del señor Jorge Herrera Jiménez, funcionario de la Unidad de Operaciones Aeronáuticas.

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

1.-Informe relacionado con la propuesta de cotización para la elaboración del Plan Maestro correspondiente al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, (AIDOQ).

2.- Participación del señor Fernando Naranjo Elizondo director general a la Conferencia "Brasil-Arabia Saudita en Aviación", la cual se celebrará el 2 y 3 de octubre 2023 en Río de Janeiro, Brasil.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORÍA

ACTA No. 52-2023

A.– UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

A1.- Informe de los resultados del análisis y revisión de la liquidación del II trimestre 2023 correspondiente al Convenio de Servicios de Salvamento, Control y Extinción de Incendios en los Aeropuertos Internacionales ubicados dentro del Territorio Nacional Costarricense.

B. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

B1.-Informe relacionado con el ajuste en el plan de inversión de fondos de asistencia del contrato de Gestión Interesada del AIJS 2023 y propuesta del 2024.

C. DEPARTAMENTO DE AEROPUERTOS

C1.-Informe relacionado con las opciones de arrendamiento equipos SEI por medio de "leasing". Alternativas y soluciones para atender la situación de los equipos SEI en MRPV y MRLM.

D.- UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

D1.- Informe relacionado con la solicitud de la compañia Taca International Airlines sociedad anónima, para la suspensión de la ruta San Salvador, El Salvador, San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa.

D2.- Informe relacionado con la solicitud de la compañia Avianca Costa Rica sociedad anónima, para la ampliación al acuerdo adoptado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo décimo tercero de la sesión 45-2023 del 27 de julio de 2023, donde se acordó elevar a audiencia pública la solicitud de modificación y ampliación al certificado de explotación.

D3.- Informe relacionado con la solicitud de la compañia American Airlines Inc, para la suspensión temporal de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta Austin, Texas, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, efectiva a partir del 6 de setiembre al 4 de octubre de 2023.

D4.- Informe de elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación referente a solicitud de ampliación y modificación del certificado de explotación de la compañía Aensa Service Center sociedad anónima, para brindar los servicios de Taller de mantenimiento OMA-RAC-145.

D5.- Informe relacionado con el criterio legal en relación con el conflicto de competencias entre el Consejo Técnico de Aviación Civil y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep).

E.– UNIDAD DE TRANSPORTE AEREO

E1.- Infomne relacionado con la solicitud de la compañía Avianca Costa Rica S.A, para la aprobación de los itinerarios correspondiente al periodo del 01 al 30 de septiembre del 2023, de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en varias de las rutas de su certificado de explotación.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 52-2023

E2.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Vuela Aviación S.A., para la autorización de nuevos itinerarios en varias de las rutas de su certificado de explotación a partir del 01 de setiembre del 2023.

E3.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía American Airlines, para la aprobación de itinerarios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós en varias rutas de su certificado de explotación entre el 06 de setiembre y hasta el 04 de octubre del 2023.

E4.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Taca Internacional, S. A, para un nuevo bloque de itinerarios para las operaciones regulares internacionales de pasajeros carga y correo, entre el 05 de setiembre hasta el 09 de diciembre del 2023, en la ruta de su certificado de explotación.

E5.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Frontier Airlines Inc., para la aprobación de itinerarios en varias de las rutas de su certificado de explotación, desde el 02 y hasta el 30 de setiembre del 2023 en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós y del 01 al 30 de setiembre en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

E6.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A.P.I.de C.V, para la aprobación de itinerarios y frecuencias de vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, para la ruta Cancún-México (CUN)-San José, Costa Rica (SJO) y vv, del 01 de setiembre hasta nuevo aviso del 2023.

E7.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Evelop Airlines S.R.L (IBEROJET), para la autorización de un nuevo bloque de itinerarios de los vuelos regulares internacionales en la ruta: Madrid, España-San José, Costa Rica y viceversa, a partir del 31 de octubre del 2023 y hasta el 30 de marzo del 2024.

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTOR

FALTAN ANEXOS 2 DEBIDO A QUE SON PARTE DE UN ORGANO DIRECTOR

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 52-2023

Anexo N° 3

No. 0118-2023. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con dos minutos del veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

Se conoce la solicitud de la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Taca International Airlines sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, para la suspensión de la ruta San Salvador, El Salvador, San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa.

Resultandos

Primero: Que la compañía Taca Internacional sociedad anónima cuenta con un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante resolución número 194-2020 del 28 de octubre de 2020, para ofrecer servicios de vuelos internacionales regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo en la ruta San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y viceversa, con vigencia de 5 años contados a partir de su expedición.

Segundo: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 0899-2023-E del 28 de marzo de 2023, la señora Viviana Martin Salazar, en calidad de apoderada generalísima de la compañía Taca Internacional sociedad anónima, solicitó modificación al certificado de explotación para brindar los servicios internacionales de vuelos regulares y no regulares, incluyendo un punto más allá, para operar la ruta San Salvador, El Salvador, San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa. Asimismo, solicitó un permiso provisional a partir del 13 de junio de 2023.

Tercero: Que mediante artículo décimo de la sesión ordinaria 32-2023 del 30 de mayo de 2023, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

> "1.-*Elevar a audiencia pública la solicitud modificación al certificado de explotación de la compañía Taca International sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, representada por la señora Viviana Martín Salazar, en calidad de apoderada generalísima, con el objetivo de modificar el certificado de explotación, para brindar servicios aéreos de transporte público de vuelos internacionales regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo, con el Principio Internacional de Reciprocidad Real y Efectivo, en la ruta San Salvador, El Salvador, San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa, con flexibilidad operativa entre Costa Rica y Guatemala, explotando derechos de tercera, cuarta y quinta libertad del aire. La Flexibilidad operativa consiste en omitir el punto a Guatemala cuando sea necesario de acuerdo con las necesidades operacionales.*
>
> *2.-Otorgar a la compañía Taca International sociedad anónima, el primer permiso provisional de operación por un período de tres meses contados a partir del 13 de junio de 2023, con el fin de que pueda operar la ruta citada. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para operar la ruta referida, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil".*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 52-2023

Cuarto: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU-1966-2023 del 8 de agosto de 2023, la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada general de la compañía Taca International sociedad anónima, solicitó al Consejo Técnico la suspensión de la ruta San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa (SALSJO y/o Gua y viceversa), efectivo a partir del 1° de setiembre al 1° de diciembre de 2023; sin embargo, se mantendrían algunas operaciones activas durante los días 5 de setiembre, 7 de octubre y 11 de noviembre de 2023.

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-240-2023 del 16 de agosto de 2023, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

> *"Autorizar a la compañía Taca Internacional S.A., la suspensión temporal de su certificado de explotación, en los servicios internacionales regulares de pasajeros carga y correo entre el 01 de setiembre y el 01 de diciembre del 2023, con excepción de los días 5 de setiembre, 07 de octubre, 11 de noviembre del año 2023 que mantendrá sus operaciones".*

Sexto: Que mediante constancia de no saldo número 0404-2023 del 19 de julio de 2023, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Taca International sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, se encuentra al día con sus obligaciones.

Séptimo: Que en consulta realizada el 18 de agosto de 2023, se constató que la compañía Taca International sociedad anónima, no se encuentra inscrito como patrono, sin embargo mediante oficio número DTA-50/23 del 17 de mayo de 2023, la señora Marianela Rodríguez Parra, en calidad de apoderada general de la compañía Taca International sociedad anónima, indicó que dicha situación se debe a que su representada no cuenta con personal propio en Costa Rica, razón por la cual, los servicios requeridos son brindados a través de la compañía Star sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 101-329367, la cual, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto del presente acto versa sobre el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU-1966-2023, del 8 de agosto de 2023, donde la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada general de la compañía Taca International sociedad anónima, solicito al Consejo Técnico solicita la suspensión de la ruta San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa (SALSJO y/o Gua y viceversa), efectivo a partir del 1° de setiembre al 1° de diciembre de 2023, manteniendo algunas operaciones activas durante los días 5 de setiembre, 7 de octubre y 11 de noviembre de 2023.

En este sentido, el fundamento legal para la suspensión de vuelos se basa en lo que establece los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, los cuales señalan textualmente lo siguiente.

> *"**Artículo 157**.- El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada.*
>
> ***Artículo 173.-** Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

Al respecto, se tiene que la compañía Taca International sociedad anónima es poseedora de un certificado de explotación vigente hasta el 28 de octubre de 2025, el cual le permite brindar los servicios de vuelos internacionales regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo manteniendo en este, una única ruta (San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y viceversa). El referido certificado de explotación, actualmente se encuentra en un n proceso de modificación, para operar su única ruta de la siguiente manera: San Salvador, El Salvador, San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa.

En este sentido, el Consejo Técnico de Aviación Civil otorgó a la compañía un permiso provisional de operación, efectivo a partir del 13 de junio de 2023, por un plazo de tres meses, para que puedan operar la ruta en los términos citados. Además, la audiencia pública para conocer la solicitud de modificación a dicho certificado se celebró el 7 de agosto de 2023, sin que se presentaran oposiciones a la misma; siendo así, que dicho proceso se encuentra en el proceso de resolución final para el otorgamiento definitivo.

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-240-2023 del 16 de agosto de 2023, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

> *"Autorizar a la compañía Taca Internacional S.A., la suspensión temporal de su certificado de explotación, en los servicios internacionales regulares de pasajeros carga y correo entre el 01 de setiembre y el 01 de diciembre del 2023, con excepción de los días 5 de setiembre, 07 de octubre, 11 de noviembre del año 2023 que mantendrá sus operaciones*".

En otro orden de ideas, mediante constancia de no saldo número 0404-2023 del 19 de julio de 2023, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Taca International sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, se encuentra al día con sus obligaciones.

Asimismo, en consulta realizada el 18 de agosto de 2023, se constató que la compañía Taca International sociedad anónima no se encuentra inscrito como patrono, sin embargo, mediante oficio número DTA-50/23 del 17 de mayo de 2023, la señora Marianela Rodríguez Parra, en calidad de apoderada general de la compañía Taca International sociedad anónima, indicó que dicha situación se debe a que su representada no cuenta con personal propio en Costa Rica, razón por la cual, los servicios requeridos son brindados a través la compañía Star sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 101-329367, la cual, se encuentra al día con el pago de sus

obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Por lo anterior, siendo que la compañía Taca International Airlines sociedad anónima, mantiene en su certificado de explotación, vigente hasta el 28 de octubre de 2025, una única (San Salvador, El Salvador-San José, Costa Rica y viceversa), el cual actualmente se encuentra en un proceso de modificación, para operar la ruta San Salvador, El Salvador, San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa; lo procedente es suspender de forma temporal el certificado de explotación en las fechas requeridas por la compañía.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil y oficio número DGAC-DSO-TA-INF-240-2023 del 16 de agosto de 2023, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Taca International Airlines sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, representada por la señor Marianela Rodríguez Parra, la suspensión temporal de su certificado de explotación, en los servicios internacionales regulares de pasajeros carga y correo efectivo a partir del 1° de setiembre hasta el 1° de diciembre de 2023, con excepción de los días 5 de setiembre, 7 de octubre y 11 de noviembre de 2023, los cuales mantendrán sus operaciones.

2) Indicar a la compañía Taca International Airlines sociedad anónima que vencido este plazo, deberá presentar los itinerarios de operación.

3) Notifíquese el presente acuerdo a la señora Viviana Marianela Rodríguez Parra, apoderadas de la compañía Taca International sociedad anónima, por medio de la dirección de correo electrónico marianela.parra@avianca.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta y Comuníquese a las unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

Luis Amador Jiménez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 52-2023

Anexo N° 4

No. 0119-2023. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con dos minutos del veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

Se conoce escrito presentado por el señor Rafael Sánchez Arroyo, apoderado generalísimo de la compañía American Airlines Inc, cédula jurídica número 3-012-101460, mediante el cual informó al Consejo Técnico de Aviación Civil de la suspensión temporal de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta Austin, Texas, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, efectiva a partir del 6 de setiembre al 4 de octubre de 2023.

Resultandos

Primero: Que la compañía American Airlines Inc. posee un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación, mediante la resolución número 59-1991 del 19 de agosto de 1991, para brindar servicios de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, con una vigencia igual al Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo, suscrito entre Costa Rica y Estados Unidos de América, con un COA-E-031, para operar las siguientes rutas: Miami, Florida-San José, Costa Rica y viceversa, Dallas, Fort Worth, Texas, vía puntos intermedios (GUA y/o PTY)-SJO-puntos más allá y viceversa; Dallas-Liberia-Dallas; Miami, Florida-Liberia, Costa Rica y viceversa; Charlotte, Estados Unidos-San José, Costa Rica y viceversa; Charlotte, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa; Phoenix, Estados Unidos- San José, Costa Rica y viceversa; New York, Estados Unidos-San José, Costa Rica y viceversa; New York, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa; Austin, Texas, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa; Chicago, Illinois, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa y Chicago, Illinois, Estados Unidos-San José, Costa Rica y viceversa.

Segundo: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 1915-2023-E del 1° de agosto de 2023, el señor Rafael Sánchez Arroyo, apoderado generalísimo de la compañía American Airlines Inc, informó al Consejo Técnico de Aviación Civil de la suspensión de la ruta Austin, Texas, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, efectiva del 6 de setiembre al 4 de octubre de 2023; indicando que dicha suspensión obedece a motivos propios de la temporada.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-0236-2023 del 9 de agosto de 2023 (recibido el 17 de agosto de 2023 en la Unidad de Asesoría Jurídica), la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

> *"Conocer y dar por recibido el consecutivo VU-1915-2023-E, donde la compañía American Airlines, informa sobre la suspensión temporal de la ruta Austin-Liberia -Austin: Del 06 de setiembre al 04 de octubre del 2023".*

Cuarto: Que mediante constancia de no saldo número 433-2023 del 1° de agosto de 2023, la Unidad de Recursos Financieros hizo constar que la compañía American Airlines Inc, cédula jurídica número 3-012-101460, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias.

Quinto: Que en consulta realizada el 22 de agosto de 2023, se constató que la compañía American Airlines Inc., cédula jurídica número 3-012-101460, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORÍA

ACTA No. 52-2023

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto del presente acto administrativo versa sobre la comunicación del señor Rafael Sánchez Arroyo, apoderado generalísimo de la compañía American Airlines Inc., sobre la suspensión temporal de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta Austin, Texas, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, efectiva a partir del 6 de setiembre al 4 de octubre de 2023, por motivos propios de la temporada

El marco regulatorio que rige en este caso es lo establecido en el Convenio y/o Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Estados unidos de América (ley número 7857 del 22 de diciembre de 1998), éste indica en su capítulo 11, Competencia leal, en los puntos 2 y 4, lo siguiente:

> "*2. Cada parte permitirá que cada línea aérea designada fije la frecuencia y capacidad del transporte aéreo internacional que ofrezca según consideraciones comerciales del mercado.* ***Conforme a este derecho, ninguna Parte limitará unilateralmente el volumen del tráfico, o la frecuencia o regularidad del servicio****, o el tipo o tipos de aeronaves que tengan en servicio las líneas aéreas designadas de la otra parte,* salvo cuando se requiera por razones aduaneras, técnicas, operativas *o ambientales, en condiciones uniformes compatibles con el Artículo 15 del Convenio.*
>
> *...4.* ***Una Parte no requerirá que las líneas aéreas de la otra Parte presenten, para su aprobación, salvo los que se requieran, sin efecto discriminatorio, para hacer cumplir las condiciones uniformes previstas en el párrafo 2) del presente Artículo*** *o los que se autoricen específicamente en un Anexo al presente Acuerdo.* ***La parte que requiera dichas presentaciones para fines informativos minimizará los trámites administrativos que representen los requisitos y procedimientos de presentación para los intermediarios del transporte aéreo y para las líneas aéreas designadas de la otra Parte".***
>
> (El resaltado no es del original)

Así las cosas, cumpliendo y respetando los requerimientos del Estado Costarricense, el señor Sánchez Arroyo, en su condición antes citada, informó al Consejo Técnico de Aviación Civil sobre la suspensión de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta y fechas indicadas.

De manera complementaria, se aplican los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, con el objetivo de formalizar la solicitud ante el Consejo Técnico de Aviación Civil (Cetac), los cuales literalmente señalan:

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 52-2023

> *"**Artículo 157**.- El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada.*
>
> ***Artículo 173**.- Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-0236-2023 del 9 de agosto de 2023 (recibido el 17 de agosto de 2023 en la Unidad de Asesoría Jurídica), la Unidad de Transporte Aéreo recomendó conocer y dar por recibido el consecutivo VU-1915-2023-E, donde la compañía American Airlines, informa sobre la suspensión temporal de la ruta Austin-Liberia -Austin, efectiva a partir del 6 de setiembre al 4 de octubre de 2023.

En otro orden de ideas mediante constancia de no saldo número 433-2023 del 1° de agosto de 2023, la Unidad de Recursos Financieros hizo constar que la compañía American Airlines Inc., cédula jurídica número 3-012-101460, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias. Asimismo, en consulta realizada el 22 de agosto de 2023, se constató que dicha compañía, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) Conocer y dar por recibido el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 1915-2023-E de fecha 01 de agosto de 2023, mediante el cual, el señor Rafael Sánchez Arroyo, apoderado generalísimo de la compañía American Airlines Inc., cédula jurídica número 3-012-101460, informó de la suspensión temporal de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta Austin, Texas, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, efectiva a partir del 6 de setiembre al 4 de octubre de 2023.

2) Indicar a la compañía American Airlines Inc. que para el reinicio de las operaciones, deberán presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes.

3) Notifíquese al señor Rafael Sánchez Arroyo, apoderado generalísimo de la compañía American Airlines Inc., por medio del correo electrónico rafael.sanchez@aa.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

Luis Amador Jiménez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil